**Rama Legislativa del Poder Público**

**Comisión Séptima Constitucional Permanente**

**Legislatura 2023-2024**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 189 DE 2023 CÁMARA - 158 DE 2022 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y GARANTIZA LA ENTREGA DEL KIT “MUJERES Y PERSONAS GESTANTES CUENTAS CONMIGO” A LAS MUJERES Y PERSONAS GESTANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” – LEY MUJERES Y PERSONAS GESTANTES CUENTAS CONMIGO”.**

(Aprobado en la Sesión presencial del 16 de abril de 2024, Comisión VII Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes, acta No. 38)

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°. OBJETO**. La presente ley tiene por objeto reconocer y garantizar la entrega del Kit “Mujeres y personas gestantes, cuentas conmigo” a las mujeres embarazadas y personas gestantes, afiliadas al Régimen Subsidiado, Régimen Contributivo y Regímenes Especiales, con el fin de que se sientan apoyadas en su proceso de gestación.

**Artículo 2°: REQUISITOS**. Las mujeres y personas gestantes que deseen acceder a esta atención deberán estar inscritas a la Entidad Promotora de Salud o Administrador del Régimen de Salud y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser afiliadas al régimen subsidiado de servicios de salud, de lo contrario, ser afiliadas al Régimen Contributivo o Especial y certificar ingresos inferiores a 2 SMLMV.

b. Cumplir con un mínimo de cuatro (4) controles prenatales, a excepción de los casos en los que exista un parto prematuro o pretérmino.

**Parágrafo 1°:** El mínimo de controles prenatales podrá variar conforme a los avances científicos.

**Parágrafo 2°:** El Ministerio de Salud y Protección Social, en un término no mayor a seis meses, reglamentará la presente ley.

**Artículo 3°. KIT “MUJERES Y PERSONAS GESTANTES, CUENTAS CONMIGO”.** El Ministerio de Salud y Protección Social determinará los productos que estarán incluidos en el Kit “mujeres y personas gestantes cuentas conmigo”, definiendo las unidades mínimas, condiciones técnicas y de calidad.

Sin perjuicio de la reglamentación que se expida, contendrá como mínimo: pañales, productos de higiene para el bebé, toallas higiénicas para la madre y un ajuar completo en color neutro para el bebé.

El kit “mujeres y personas gestantes cuentas conmigo”, deberá ir acompañado de literatura educativa didáctica y de formación para padres, con énfasis en el cuidado post parto y controles de crecimiento y desarrollo.

Definiendo entre otros temas, los siguientes: guía de lactancia, guía de signos de alerta en salud física y mental de la mujer y/o persona gestante y redes de apoyo psicosocial y guía de primeros cuidados del niño o niña menor de 6 meses.

**Parágrafo 1°:** El Kit “mujeres y personas gestantes cuentas conmigo”, tendrá enfoque diferencial y territorial, los productos contenidos, se ajustarán a las condiciones propias de cada territorio.

**Parágrafo 2°:** El Kit “mujeres y personas gestantes cuentas conmigo”, podrá priorizar el uso de productos ecológicos de economía circular que generen menor impacto al medio

ambiente.

**Parágrafo 3°:** La implementación de la estrategia se ajustará al marco fiscal de mediano plazo y la regla fiscal.

**Artículo 4° PROCEDIMIENTO DE ENTREGA**. El Kit “mujeres y personas gestantes cuentas conmigo” será entregado a título gratuito por la Entidad Promotora de Salud – EPS o el Administrador del Régimen de Salud que corresponda, a las mujeres o personas gestante que cumpla con los requisitos para ser beneficiaria, uno por cada recién nacido.

La entrega se realizará por única vez el día del parto en la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS que preste el servicio.

El Ministerio de Salud y Protección Social, determinará el proceso de verificación de requisitos para acceder al beneficio.

**Parágrafo:** En caso en que la persona gestante no pueda desplazarse a la red hospitalaria para el parto, podrá reclamar el Kit en la entidad hospitalaria que tenga a cargo la atención. Dicho trámite podrá hacerse por su red de apoyo.

**Artículo 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS**. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Leider Alexandra Vásquez Ochoa**

Representante a la Cámara